

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO	NUEVAS CUANTÍAS	
1605510	ASESOR TÉCNICO-MENORES	A	25	XXXX-	12.891,60	14.386,32
501010	ASESOR TÉCNICO-MENORES	A	25	XXXX-	12.891,60	14.386,32
1610210	ASESOR TÉCNICO-MENORES	A	25	XXXX-	12.891,60	14.386,32
1614710	ASESOR TÉCNICO-MENORES	A	25	XXXX-	12.891,60	14.386,32
1614810	ASESOR TÉCNICO-MENORES	A	25	XXXX-	12.891,60	14.386,32
1619010	ASESOR TÉCNICO-MENORES	A	25	XXXX-	12.891,60	14.386,32
1619110	ASESOR TÉCNICO-MENORES	A	25	XXXX-	12.891,60	14.386,32
7958810	ASESOR TÉCNICO-MENORES	B	24	XXXX-	11.270,52	12.000,00
7958910	ASESOR TÉCNICO-MENORES	B	24	XXXX-	11.270,52	12.000,00
7959010	ASESOR TÉCNICO-MENORES	B	24	XXXX-	11.270,52	12.000,00
7959110	ASESOR TÉCNICO-MENORES	B	24	XXXX-	11.270,52	12.000,00
7959510	ASESOR TÉCNICO-MENORES	B	24	XXXX-	11.270,52	12.000,00
7959210	ASESOR TÉCNICO-MENORES	B	24	XXXX-	11.270,52	12.000,00
7959310	ASESOR TÉCNICO-MENORES	B	24	XXXX-	11.270,52	12.000,00
7959410	ASESOR TÉCNICO-MENORES	B	24	XXXX-	11.270,52	12.000,00

ANEXO VII

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CUANTÍA DE ORIGEN	NUEVA CUANTÍA
1035810	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
997310	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
969410	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
950910	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
927910	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
902910	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
873110	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
838710	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
1036010	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
997510	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
969610	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
951110	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
928110	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
903110	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
838910	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
1939110	ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO	2.869,56	3.660,72
1667310	TITULADO SUPERIOR	3.537,36	3.884,88

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	FACTORES DE ORIGEN	CUANTÍA DE ORIGEN	NUEVOS FACTORES	NUEVA CUANTÍA
7071110	MONITOR ATENCION TEMPRANA	X---	2.359,44	XX--	3.660,72
3253410	MONITOR ATENCION TEMPRANA	X---	2.359,44	XX--	3.660,72
2276810	MONITOR ATENCION TEMPRANA	X---	2.359,44	XX--	3.660,72
1274410	MONITOR ATENCION TEMPRANA	X---	2.359,44	XX--	3.660,72

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2042/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número

2042/2008, interpuesto por don Carlos Alameda Ureña, procurador, en nombre y representación de doña Aurora Oliva Oliva, contra la Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la OEP de 2005 (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 30 de octubre de 2008, por la que se dispone la publicación de la Orden de 24 de junio de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la modificación de las normas subsidiarias de Fuente de Piedra (Málaga) en el ámbito del sector de Suelo Urbanizable UR-1.

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Fuente de Piedra y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 30 de octubre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 24 DE JUNIO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE FUENTE DE PIEDRA (MÁLAGA) EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE UR-1.

El Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga) ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable UR-1. La Modificación que tiene por objeto el cambio de ámbito del sector UR-1 eliminando del mismo unos terrenos que, de acuerdo con lo expresado en la misma, tienen la consideración de Suelo Urbano y para los que se definen sendas Unidades de Ejecución, la UE7-N2 y la UE8-N2, lo que comporta, por tanto, un cambio de clasificación de estos terrenos de urbanizable a urbano. Según la memoria de la Modificación se justifica la misma como consecuencia de la necesidad de complementar la realidad existente en dicho sector, con el fin de proceder al desarrollo del planeamiento vigente y de este modo facilitar la puesta en el mercado de suelo residencial. De otra parte, se modifica la forma y disposición de las áreas libres situándolas en dos zonas diferenciadas, una junto a la guardería existente, evitando de esta forma el gran desnivel que presenta el terreno donde se ubican estas áreas libres en las actuales NN.SS. Asimismo se sitúa el equipamiento, el cual no se encontraba zonificado en las actuales NN.SS., junto a la guardería existente, de forma que en el futuro se pueda usar como futura ampliación de la misma.

El expediente se tramita como innovación, y en concreto como Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Piedra, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de julio de 2005 y provisional mediante acuerdo de Pleno de 13 de octubre de 2005.

El artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuyen al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Piedra (Málaga) en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable UR-1, con fecha de 25 de abril de 2008. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 11 de junio de 2008.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar Definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Piedra (Málaga) en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable UR-1, según lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Fuente de Piedra y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio. Fdo.: Juan Espadas Cejas.